

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área Ministerial que corresponda, informe con documentación respaldatoria a esta Cámara Legislativa, en un plazo no mayor de veinte (20) días, lo siguiente:

- a) cómo se realiza el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- b) cuáles son las acciones concretas para lograr la sensibilización de la población en esta temática y a qué grupos etarios están dirigidas;
- c) cómo están organizados los servicios asistenciales;
- d) acciones y/o programas de capacitación sobre esta problemática que se desarrollan y acciones a implementarse en coordinación con los municipios y subsector privado de salud y obras sociales (provincial y otras);
- e) acciones desarrolladas en materia de capacitación con relación a los trabajadores de la salud, educación, seguridad, justicia y en contextos de encierro en las distintas áreas de prevención asistencial y posvención;
- f) si se han dispuesto actividades de capacitación en la atención y prevención de esta problemática en el contexto de la pandemia del COVID-19;
- g) cuál es el protocolo de intervención para los servicios del primer nivel de atención de salud y de los de emergencia hospitalaria;
- h) cuál es el protocolo de coordinación entre los servicios de salud, la línea telefónica de emergencia hospitalaria;
- i) cómo se maneja el registro que contiene información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados;
- j) cómo se realiza la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la Ley nacional 27.130;
- k) capacitación y acciones realizadas en el tratamiento mediático de los casos de

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

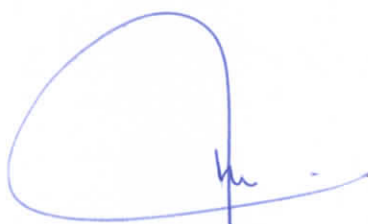
suicidio;

- l) si la Autoridad de Aplicación ha celebrado convenios con instituciones públicas y privadas, que propongan estrategias de prevención integral del suicidio, tratamiento, recuperación, capacitación profesional y toda otra acción que contribuya a la realización de los objetivos de la leyes provinciales 1052 y 1212;
- y
- m) si las leyes provinciales 1052 y 1212 se han reglamentado o están en vías de reglamentación.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN Nº 296/20.



Andrea E. RODRIGUEZ
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Legislador **Damián A. LÖFFLER**
Vicepresidente 1º
a/c Poder Legislativo